



Gp

**LXV LEGISLATURA GABYPÉREZ
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de septiembre del 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
05 SEP 2023
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México** de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo precedente, someto a consideración, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Salud de Oaxaca, para coordinarse permanentemente con las Autoridades Educativas, la Secretaría de Seguridad Pública y los Ayuntamientos del Estado, a efecto de implementar, promover y difundir, programas y acciones, con el objetivo de prevenir y reducir las Adicciones en Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en el Estado”**.

Lo anterior, para el trámite legislativo precedente y se enliste en el orden del día, de la sesión ordinaria. Así mismo, se precisa que el punto de acuerdo de referencia se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los más atentos saludos.

ATENTAMENTE

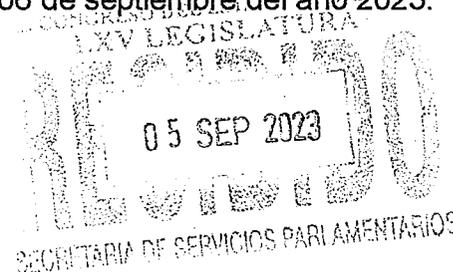
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
05 SEP 2023
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de septiembre del año 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E



Quienes suscriben **Diputada, Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz y el Diputado Samuel Gurrión Matías**, Integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXV, 20, 30 fracción I y 104 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 fracción III y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esta Soberanía, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia** resolución por el que **"La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Salud de Oaxaca, para coordinarse permanentemente con las Autoridades Educativas, la Secretaría de Seguridad Pública y los Ayuntamientos del Estado, a efecto de implementar, promover y difundir, programas y acciones, con el objetivo de prevenir y reducir las Adicciones en Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en el Estado"**. Basándonos en las consideraciones y fundamentos de hecho y de derecho siguientes:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las sustancias psicotrópicas en sus diferentes manifestaciones han invadido nuestro entorno. Se trata de un fenómeno de múltiples facetas que incluye las etapas de producción, tráfico, distribución, consumo y dependencia, las cuales afectan directamente o indirectamente a una gran parte de la sociedad, pero la población más vulnerable y de especial cuidado los representan el grupo etario de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en muchos casos por la falta de la cultura de prevención.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Derecho Humano a la salud, es un Derecho Humano **fundamental** y pilar de los demás derechos humanos, que se encuentra tutelado en los Tratados Internacionales de los que México forma parte y la Constitución Federal, así como la particular del Estado.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

han sido consumidos por 5.8% de los estudiantes (5.9% hombres y 5.8% mujeres) y de la cocaína que presenta una prevalencia de 3.3% (4.2% en hombres y 2.5% en mujeres).³

En este contexto, está comprobado que la niñez y la adolescencia es una de las etapas de la vida donde se presentan **más factores de riesgo para iniciar el consumo** de tabaco, alcohol o cualquier otra droga, por lo que la adopción de **medidas tempranas debe ser fundamental** para favorecer los factores de protección y aminorar los efectos de los factores de riesgo que cotidianamente viven los jóvenes.

Las personas que padecen adicciones a menudo tienen a generar uno o más problemas de salud relacionados con el consumo de las drogas, que pueden incluir enfermedades pulmonares o cardíacas, embolia, cáncer o problemas de salud mental, por ejemplo:

- El humo del tabaco puede producir varios tipos de cáncer
- El consumo excesivo de alcohol puede generar cirrosis
- La metanfetamina puede causar problemas dentales graves (conocidos como *boca de metanfetamina*)
- Los opioides pueden originar una sobredosis y causar la muerte.
- Los inhalantes, pueden dañar o destruir las células nerviosas del cerebro o del sistema nervioso periférico (el sistema nervioso fuera del cerebro y la médula espinal).⁴

Las adicciones también pueden aumentar el riesgo de contraer infecciones venéreas. Al compartir elementos que se usan para la inyección de drogas o tener conductas sexuales no seguras (como actividad sexual sin condón), es posible contraer el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el de la hepatitis C (una enfermedad hepática grave). También es posible contraer infecciones del corazón y sus válvulas (endocarditis) y de la piel (celulitis) debido a la exposición a bacterias que puede ocurrir con el consumo de drogas inyectables.⁵

³ <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/conadic-presenta-guias-preventivas-para-ninos-ninas-adolescentes-padres-y-maestros-108566>

⁴ <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/las-drogas-el-cerebro-y-la-conducta-la-ciencia-de-la-adiccion/la-adiccion-y-la-salud#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20otras%20consecuencias%20tiene%20la,o%20problemas%20de%20salud%20mental.>

⁵ <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/las-drogas-el-cerebro-y-la-conducta-la-ciencia-de-la-adiccion/referencias>

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

El consumo de drogas con frecuencia coexiste con otras enfermedades mentales. En algunos casos, **trastornos mentales como la ansiedad, la depresión o la esquizofrenia** pueden estar presentes antes de la adicción, y en otros casos, el consumo de drogas puede **desencadenar o empeorar estos trastornos de salud mental**, particularmente en las personas que tienen ciertas vulnerabilidades específicas.⁶

El incremento de adicciones en los adolescentes se ha convertido en un problema de Salud Pública en México, el cual, como se vislumbra en párrafos anteriores, se ha estudiado en adolescentes en diferentes países del mundo, desde el punto de vista de los cambios sociales, culturales, económicos.

El adolescente experimenta efímeras e intensas sensaciones de bienestar; encuentra un medio rápido para escapar de situaciones emocionales difíciles y vive una falsa ilusión de dominio ante las tareas del desarrollo psicossocial propias de la edad. El adolescente en el proceso de adicción tiene poca confianza en su habilidad para enfrentar el mundo, sin los químicos.

Las características de un adolescente con problemas de consumo de drogas son:

- Déficit de atención e hiperactividad.
- Trastornos de conducta (cambios severos y repentinos de estado de ánimo).
- Disfunción familiar (divorcio, violencia, segregación, desintegración).
- Ansiedad.
- Depresión (apatía, ausencia escolar y aislamiento).
- Cambio de amistades y entorno social.
- Intentos suicidas.
- Tabaquismo.
- Insomnio.
- Problemas para establecer relaciones de pareja.
- Problemas para controlar los impulsos (hacer las cosas sin pensar).⁷

Las niñas, niños y adolescentes **representan un grupo de edad de especial riesgo**, por su especial vulnerabilidad y tendencia a dejarse influenciar por el entorno, el comportamiento imitativo, la influencia ejercida por el grupo de amigos, mismos que sumados a la desinformación, la baja percepción del riesgo, el fácil acceso y la falta de alternativas, los convierten en blanco fácil para sufrir algún problema relacionado con las adicciones.

⁶ <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/las-drogas-el-cerebro-y-la-conducta-la-ciencia-de-la-adiccion/referencias>

⁷ <https://ss.puebla.gob.mx/prevencion/adicciones/item/14-las-adicciones-y-los-jovenes>

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No debemos permitir que este problema de orden público nos rebase, debemos de actuar, siendo empáticos con quienes lo padecen, no debemos permitir que más niñas, niños y adolescentes pierdan la batalla contra las adicciones.

El diccionario de la Real Academia Española, define la prevención como: *Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo*, y como sabemos, **todo problema es previsible**, es así que podemos prevenir el consumo de drogas, puesto que en la actualidad ya existen diferentes tratamientos para los trastornos provocados por el consumo de drogas, ya es posible disminuir la drogodependencia y, por consiguiente, la delincuencia ligada a ella, pero solo lograremos esto, si todas las dependencias, poderes, los organismos públicos y sociedad actuamos con la misma sinergia.

Por lo anterior, es necesario analizar el marco jurídico del Estado, para determinar las facultades y competencias de las Instituciones Públicas; por lo que, al tenor de lo anterior, la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 27**, dispone que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

II. Secretaría de Seguridad Pública;

La **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca**, en su artículo 1 y 2 establecen que:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de **coordinación entre el Estado y los Municipios y regular la función de seguridad pública.**

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos**, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

La **Ley de Salud del Estado de Oaxaca**, en su Título Décimo, contempla los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo, y contra la farmacodependencia, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150.- La Secretaría de Salud del Estado será la responsable de la ejecución del programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

*1.- La **prevención y el tratamiento del alcoholismo** y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos.*

ARTÍCULO 152.- La Secretaría de Salud del Estado será la responsable de la ejecución del programa contra el tabaquismo, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

*1.- La **prevención y el tratamiento de padecimientos originados por el tabaquismo.***

ARTÍCULO 154.- La Secretaría de Salud del Estado, realizará acciones contra la farmacodependencia y se coordinará con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para establecer acciones conjuntas en el territorio del Estado contra las adicciones.

ARTÍCULO 155.- El Gobierno del Estado y los municipios para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes, que produzcan efectos psicotrópicos en las personas.

Derivado de lo establecido en los preceptos legales invocados, se funda la concurrencia de los sujetos que integran el **Sistema Estatal de Salud**, como lo son **específicamente las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal y Estatal (Secretaría De Seguridad Pública) y las autoridades Municipales.** Es así que, deben de coordinarse las citadas autoridades, con las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, para implementar, diseñar, ejecutar, promover, difundir y vigilar las acciones y programas para prevenir las adicciones en niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Estado; a efecto de dar cumplimiento al **derecho a la protección de la salud** en el territorio del Estado de Oaxaca.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

La Ley Estatal de Salud, es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la **protección de la salud**, contempla los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo, y contra la farmacodependencia y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de este y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud.

Dicho lo anterior se establece que **la protección de la salud** de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, **el Estado y la sociedad en general.**

Estamos ante un problema de dimensiones mundiales; y **todos estamos expuestos** a padecer alguna adicción; entonces **debemos comprometernos a velar por aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las niñas, niños y adolescentes.** Como sociedad, tenemos la obligación de velar por los otros, de cuidar al otro y de acompañarlo. Cuidar de la salud también es atender aquellos problemas que aparentemente no son visibles, pero que nos van haciendo menos.

Por todo lo expuesto y fundado, el presente exhorto es viable porque:

- Es acorde a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado.
- Pondera el derecho a la vida humana, como un derecho fundamental consagrado en los documentos internacionales y nacionales, siendo el primero de todos los derechos si consideramos al titular de este como generador de cualquier otro derecho posible.
- Establece el derecho a la salud de las niñas, niños, adolescente y jóvenes.
- Señala el marco normativo para que la Secretaría de Salud del Estado, autoridades educativas, la Secretaría de Seguridad Pública y los ayuntamientos, efectúen acciones coordinadas para prevenir las adicciones de las niñas, niños, adolescente y jóvenes en el Estado.
- Visualiza las adicciones como un problema social que requiere atención inmediata por parte de las autoridades estatales y municipales.

- Contribuye a la prevención del delito, pues como es sabido, los primos delincuentes o delincuentes en muchas ocasiones actúan bajo los efectos de algún psicotrópico.

El abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, **constituye un grave problema social y de salud pública**, con importantes consecuencias negativas que trascienden del ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, la escuela, la comunidad y la sociedad. Debemos proporcionar a las infancias y juventudes las herramientas e información necesarias que fomenten el autocuidado y la toma de decisiones, así como su capacidad de autodeterminación, pero sin duda debemos de fomentar la responsabilidad de cada individuo en el ejercicio de su libertad, **pero ofreciendo los programas y servicios necesarios para minimizar los riesgos** del uso problemático de sustancias.

La adicción es un grave problema, con repercusiones negativas a nivel personal, pero también para toda la sociedad, acaban con los sueños de quienes las padecen, son una fuente de dolor y preocupación para sus familiares y seres queridos, en las escuelas, las adicciones dañan la convivencia, la confianza e, incluso, la seguridad de los alumnos, y como país, son es problema de salud pública que afecta a millones de personas en su vida cotidiana.

No queremos que las niñas, niños y adolescentes oaxaqueños destruyan su vida, ni que los jóvenes trunquen su futuro por consumir sustancias que dañan su salud.

La salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino el pleno bienestar físico, mental y emocional. Por ello, desde este Congreso del Estado trabajamos para que las infancias y juventudes de Oaxaca vivan libres de adicciones, que limitan, a final de cuentas, su desarrollo y perjudican su bienestar.

Ante la creciente amenaza de las adicciones, y toda vez que el **ciclo escolar 2023-2024** ha comenzado, es de suma importancia realizar una estrecha vinculación entre las autoridades educativas, la Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, así como de los Ayuntamientos, para que juntos unifiquen esfuerzos para que nuestras niñas, niños y jóvenes tengan un estilo de vida saludable, que les permita crecer y alcanzar sus sueños, a través de la prevención, desde los espacios educativos.

Por las razones y fundamentos, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo la proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

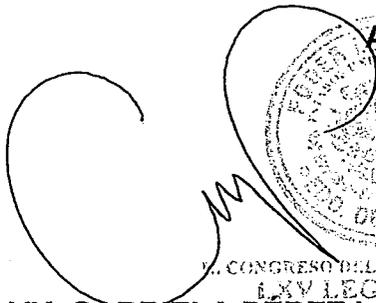
ACUERDO:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA, PARA COORDINARSE PERMANENTEMENTE CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR, PROGRAMAS Y ACCIONES, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR Y REDUCIR LAS ADICCIONES EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ESTADO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Oficial de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo para los efectos administrativos y legales procedentes a las autoridades correspondientes, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

ATENTAMENTE


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
EVA DIEGO CRUZ


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SAMUEL GUERRÓN MATÍAS
DIP. SAMUEL GUERRÓN MATÍAS